

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 312, que aprueba una modificación hecha al Art. 11 del Contrato de Arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional.— G. O. N° 5942, del 12 de Julio de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 312.

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno y el señor Ramón Savinón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 17 de junio del año en curso, por virtud del cual se modifica el artículo 11 del Contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional suscrito el 17 de agosto de 1940 entre las mismas partes, y agregado por el Contrato firmado el 3 de abril de 1941;

R E S U E L V E :

UNICO;— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno y el Señor Ramón Savinón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 17 de junio del año en curso, por virtud del cual se modifica el artículo 11 del Contrato de arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional suscrito el 17 de agosto de 1940 entre las mismas partes, y agregado por el Contrato firmado el 3 de abril de 1941, que copiado a la letra dice así:

“Entre el **GOBIERNO DOMINICANO**, representado legalmente por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor J. Furcy Pichardo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie I, Núm. 3375, sello Núm. 66 para 1943, debi-

damente autorizado por poder especial suscrito por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 15 de junio de 1943, de una parte; y el señor RAMON SAVINON LLUBERES, propietario, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie I, Núm. 3571, sello Núm. 16 para 1943, de otra parte, se ha pactado y convenido el siguiente

CONTRATO MODIFICATIVO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA LOTERIA NACIONAL

Art. 1.— Las dos partes convienen en modificar el artículo 11 del Contrato de Arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de agosto de 1940 entre el Gobierno Dominicano y el señor Ramón Saviñón Lluberes y agregado por el Contrato suscrito por las dos partes el 3 de abril de 1941, para que rija del siguiente modo:

“Artículo 11:—En los casos en que el Arrendatario lo crea conveniente y no obstante lo previsto en los artículos 2 y 9 del presente Contrato, los sorteos ordinarios podrán consistir en una emisión de billetes correspondientes a una suma mayor de \$30.000.00, pero sin pasar de \$50.000.00, siempre que el premio mayor del sorteo correspondiente sea cuando menos de \$10.000.00.— En tales casos, además, el Arrendatario pagará al Gobierno la suma de \$200.00 por cada sorteo, adicionalmente a la cuota establecida en el artículo 3 del Contrato”.

Art. 2.— El presente Contrato empezará a regir a partir del sorteo ordinario que se celebrará el día veinte y siete (27) de Junio de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

HECHO y firmado en tres originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día diez y siete (17) de junio de mil novecientos cuarenta y tres (1943). (Fdo.) J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. — (Fdo.) Ramón Saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de julio del año mil

novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,

M. de J. Troncoso de la Concha,

Los Secretarios:

Rafael F. Bonnelly,

M. García Mella,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

M. lady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

FROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 313, que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Luperón donando un solar a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.— G. O. N° 5943, del 14 de Julio de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 313.

VISTA la Resolución dictada en fecha 4 de Junio de 1943